

CONTRATO DE SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS.

ENTRE: De una parte el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**, Institución descentralizada, con domicilio en la Av. Monseñor Rafael Mauricio vagas #47, en el local Donde funciona el ayuntamiento municipal de Jarabacoa, RNC Núm. 403000011, representado por el señor **CARLOS JOSE SANCHEZ PINEDA**, dominicano, mayor de edad. Casado. En su localidad de Alcalde del Municipio de Jarabacoa, portador de la cedula de identidad y electoral No. 050-0005981-5. Quien en lo adelante se denominara LA PRIMERA PARTE.---

De la otra Parte: **ROBERTO UREÑA**, dominicano Mayor de edad. Soltero, de ocupación comunicador portador de la Cedula de Identidad Electoral No. 050-0037981-7, domiciliado y residente en la calle panchola, sector Maria Auxiliadora, Edificio de Clison, de esta ciudad y municipio de Jarabacoa. Provincia La Vega: en su calidad de profesional en Publicidad Televisiva Y Radial, que para los efectos del presente contrato se denominara LA SEGUNDA PARTE.

ANTES DE FORMULAR EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES DECLARAN Y ENTIENDEN LO SIGUIENTE:

1. Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**, necesita contratar los Servicios Publicitarios de Cobertura y Difusión de la Publicidad del Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, a través de su Programa TV SENSACIONAL, transmitido de Lunes a Viernes en Horario de 10 a 11 de la Noche por Telever Canal 12, a los fines de lograr una mejor imagen y relación con los munícipes de Jarabacoa.
2. Que el señor **ROBERTO UREÑA**, ofrece sus Servicios Publicitarios a traves de su respectivo programa de Televisión.
3. POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato , las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente contrato se compromete frente a LA PRIMERA PARTE, a prestar sus servicios en calidad de Servicios Publicitarios en Cobertura y Difusión de la Publicidad del Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, a través de su Programa TV SENSACIONAL, transmitido de Lunes a Viernes en Horario de 10 a 11 de la Noche por Telever Canal 12.

SEGUNDO: Queda establecido que la PRIMERA PARTE pagara a la SEUNDA PARTE la suma de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$ 10,000.00) mensuales.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de un año. Contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.



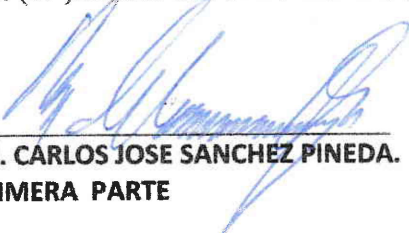
PARRAFO: El presente contrato podrá ser rescindido de manera unilateral por **LA PRIMERA PARTE**, en caso de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, lo cual se hará mediante comunicación escrita.

CUARTO: El Alcalde, a través. DEL Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas de la **PRIMERA PARTE**, Y queda encargado de supervisar y evaluar los servicios brindados por **LA SEGUNDA PARTE**, y en términos generales, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido por el derecho Común.

SEXTO: Para los fines del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas al comienzo del presente documento.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la Ciudad y Municipio de Jarabacoa, provincia de la Vega, a los veintisiete días (27) del mes de JUNIO Del Año Dos Mil DIECISIETE (2017)



DR. CARLOS JOSE SANCHEZ PINEDA.
PRIMERA PARTE



ROBERTO UREÑA
SEGUNDA PARTE

YO, **DRA. CARMEN NOUEL ABREU.**, Notario Público de los del número para el municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, **COLOGIATURA NO 6820** Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0031611-6, **CERTIFICO** que las firmas de los señores **CARLOS JOSE SANCHEZ PINEDA** y **ROBERTO UREÑA**, fueron puestas por ante mí, libre y voluntariamente, manifestándome que esa es la firma que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, **DE LO QUE DOY FE, HOY DIA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**-----



DRA. CARMEN NOUEL ABREU
NOTARIO PÚBLICO



